



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Cartago (V), Octubre 25 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1430

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. BLANCA LIBIA PARRA Y OTRO.
Vs. EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P.

RAD: 2019-00207-00

Cartago (V), noviembre dos (02) del dos mil veintidós (2022).

Señálese la hora de las 09:00 a.m. del día 18 del mes de enero del año 2023, para que tengan lugar las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas, practica de pruebas, alegatos de conclusión y juzgamiento.

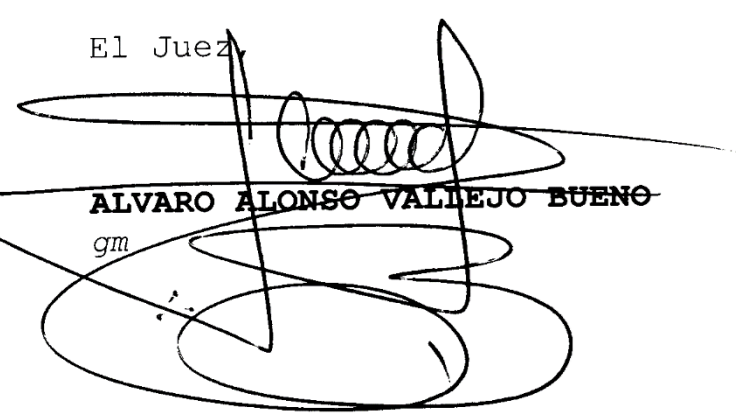
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia junto con los testigos que pretendan sean escuchados, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 190

**El auto anterior se notifica hoy
NOVIEMBRE 4 DE 2022**

EL SECRETARIO _____

INFORME SECRETARIAL: Se informa que la audiencia que estaba programada para el 08 de noviembre de 2022 no podrá realizarse debido a que al señor Juez estará por fuera del juzgado con permiso otorgado por el H. Tribunal Superior de Buga a través del Acto Administrativo No. 587 del 27 de octubre del año en curso.
Cartago, noviembre 02 de 2022.

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1429

REF: Ordinario Laboral de 1ª Instancia de Wendy Yutneida Chávez Pedrozo **Vs.** Denis Julián Pulgarín Ramírez y otro
RAD: 2019-00280

Cartago (V), noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, se procede a señalar como nueva fecha y hora el día 02 de febrero del año 2023 a las 9:00 a.m., para que tenga lugar **la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.**, reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, trámite y juzgamiento.

Se advierte a las partes, testigos y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 190
El auto anterior se notifica hoy

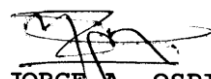
Noviembre 04 de 2022

EL SECRETARIO



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término concedido al demandado para que diera contestación a la demanda, lo que hizo tal y como obra en el expediente con fecha del 13 de julio de 2022. Sírvasse proveer.

Cartago, V, Octubre 21 de 2022


JORGE R. OSPINA G.
Srio.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1428**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de GUSTAVO AYALA Vs. WILSON RAMIREZ ROBAYO.

RAD: 2020-00005-00

Cartago, Noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Por considerar el Juzgado que la contestación a la demanda se allegó en los términos previstos y que además reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

RESUELVE:

1°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte del demandado WILSON RAMIREZ ROBAYO, mayor de edad y domiciliado en Cartago, Valle del Cauca.

2°- Reconocer personería para actuar al profesional del derecho GIOVANNI TRINA LEZAMA, abogado titulado, portador de la T.P. No. 122.346 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado WILSON RAMIREZ ROBAYO, conforme a los términos del memorial poder visible en el archivo 23 de este expediente.

3°- **SEÑÁLESE** la hora de las 09:00 p.m. del día 16 de febrero del año 2023, para que tengan lugar las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas, practica de pruebas, alegatos de conclusión y juzgamiento.

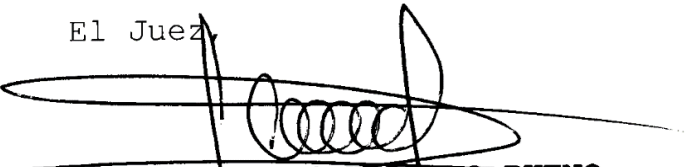
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia junto con los testigos que pretendan sean escuchados, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 190

El auto anterior se notifica hoy

NOVIEMBRE 4 DE 2022

EL SECRETARIO _____

INFORME SECRETARIAL: Se informa que la audiencia que estaba programada para el día de mañana no podrá realizarse debido a que al señor Juez estará por fuera del juzgado con permiso otorgado por el H. Tribunal Superior de Buga a través del Acto Administrativo No. 587 del 27 de octubre del año en curso.

Cartago, noviembre 02 de 2022.

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1423

REF: Ordinario Laboral de 1ª Instancia de Zulay Esther Montaña Carrasco **Vs.** Sanitas SAS
RAD: 2020-00151

Cartago (V), noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, se procede a señalar como nueva fecha y hora las 2:30 p.m. del día 24 de noviembre del año 2022, para que tenga lugar **la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.**, reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 190

El auto anterior se notifica hoy

Noviembre 04 de 2022

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que fueron allegadas las documentales que dan cuenta del motivo del aplazamiento de la audiencia que se tenía programada para el día jueves 27 de octubre de 2022, por parte del apoderado judicial del demandante, encontrándose pendiente la fijación de fecha y hora para la realización de la respectiva audiencia. Sírvasse proveer.

Cartago (V), Octubre 31 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1425

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. NICOLAS ELEJALDE TORRES Vs. CONTEGRAL S.A.S.

RAD: 2020-00163-00

Cartago (V), noviembre dos (02) del dos mil veintidós (2022).

Verificadas las incapacidades y la historia laboral remitida por el apoderado judicial de la parte actora, por parte de la IPS H & L SALUD S.A.S., se observa diagnostico principal con fecha del 27 de octubre de 2022 por "*Bronconeumonía no especificada*", razones válidas por las que el juzgado decidió aplazar la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S., la cual tenía lugar ese mismo día, aunado a la imposibilidad del representante legal de la demandada de asistir al interrogatorio de parte por encontrarse resolviendo un tema de carácter laboral dentro de su empresa.

En razón a ello, se señalará la hora de **las 09:00 a.m. del día 19 del mes de enero del año 2023,** para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 190

**El auto anterior se notifica hoy
NOVIEMBRE 4 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy 1 de noviembre de 2022, ante la imposibilidad de contactarse con el demandado para la respectiva defensa ya que este se encuentra en la ciudad de Paris Francia y por cuanto presuntamente uno de los demandados falleció y es menester la consecución de los documentos que acrediten el fallecimiento. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, Noviembre 1 de 2022.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1426

REF: Ordinario Laboral de Única Inst. de DIEGO FERNANDO MADRIGAL GARCES Vs. TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. Y OTRO.

RAD: 2021-00278-00

Cartago, Valle, Noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, y como quiera que no se pudo celebrar en la fecha indicada, audiencia prevista en el artículo 72 del CPT y de la SS, se señalara la hora de las **09:00 A.M. del día martes 17 de enero de 2023**, para llevar a cabo la audiencia de única instancia.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

~~ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO~~

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 190

El auto anterior se notifica hoy
NOVIEMBRE 4 DE 2022

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término para que la entidad demandada subsanara la contestación de la demanda, sin que lo hubiere hecho. Sírvasse proveer.

Cartago, Octubre 24 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1427

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de CRUZ EMILIA RIVAS RIVAS Vs. CLINICA SALUD INTEGRAL VITAL VIDA S.A.S.

RAD: 2022-00027-00

Cartago, Noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Se observa que la demandada CLINICA SALUD INTEGRAL VITAL VIDA S.A.S., mediante su apoderado judicial no presentó subsanación de la contestación a la demanda, por lo que no corrigió las falencias anotadas en la totalidad de literales contenidos en el auto No. 1110 del 6 de septiembre de 2022, razón por la cual se tendrá por no contestada la demanda al igual que como indicio grave en contra de la entidad demandada, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el Juzgado,

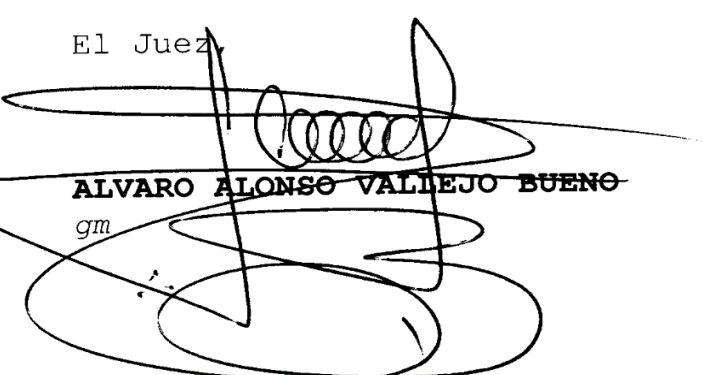
RESUELVE:

1. Tener por no contestada la demanda por parte de la demandada CLINICA SALUD INTEGRAL VITAL VIDA S.A.S., tal actitud téngase como indicio grave en contra de la entidad.

2. Reconocer personería para actuar al Dr. MICHAEL GIOVANNI CAMACHO ACEVEDO, abogado titulado, portador de la T.P. 328.727 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada CLINICA SALUD INTEGRAL VITAL VIDA S.A.S., conforme a los términos del memorial poder visible a folio 9 del expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez


ALVARO ALONSO VALLESJO BUENO
gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 190

**El auto anterior se notifica hoy
NOVIEMBRE 4 DE 2022**

EL SECRETARIO _____